



APRUEBAN PRIORIZAR EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 114 AURORA DIAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2569636, PARA SER FINANCIADO Y EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2024, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 0011-2024-GRLL-CR-COMPLAN, suscrito por la Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, María Cristina Méndez Visitación, que contiene el Dictamen N° 003-2024-GRLL-CR-COMPLAN, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a relativo, a aprobar la priorización del proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo del nivel inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad”, con Código Único de Inversión N° 2569636, para ser financiado y ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos en el marco de la Ley N° 29230; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867. Asimismo, el artículo 15° de esta ley establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el inciso a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, a los atributos antes señalados se debe añadir, conforme al artículos 10 de la LOGR en concordancia con artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, que los gobiernos regionales tienen competencias compartidas en materia de Educación;

Que, conforme establece el artículo 1° de la Ley¹ N° 29230, el objetivo de dicha ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. Asimismo, mediante el artículo 4 de la Ley² N° 29230 se autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley;

¹ Modificada mediante la Ley N° 31735.

² Concordante con el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.





Que, el artículo 2 de la Ley³ N° 29230, establece que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de esta Ley⁴, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Memorando N°000103-2024-GRLL-GGR del 23 de enero de 2024, la Gerencia General Regional (en adelante, "GGR") asignó el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo departamento de La Libertad", a la GCTPIP a ser ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, a fin de que realicen las acciones técnicas y/o administrativas para su desarrollo dentro del marco legal vigente;

Que, dicho proyecto cuenta con la viabilidad correspondiente, asimismo, tiene asignados el correspondiente Código Único de Inversión:

| N° | NOMBRE | VIABILIDAD | CUI |
|----|--|---|---------|
| 1 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. | Oficio N° 000063-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI del 31 de enero de 2024. | 2569636 |

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000011-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DCF, emitido por el profesional técnico de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, el Ingeniero Daniel Correa Fernández, el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", está a nivel de perfil viable, cuyo costo de inversión equivale a la suma de S/5'620,767.89 (cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles), teniendo como sustento la documentación técnica y financiera a través del Formato 07-A, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

| CUI | NOMBRE | MONTO |
|---------|--|-------------------------------|
| 2569636 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. | 5'620,767.89 - incluye I.G.V. |

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

³ Modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1534.

⁴ Concordante con el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.





Que, el inciso 1 del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional. Esta facultad es indelegable;

Que, el inciso 3 del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO de la Ley N° 29230, indica que la lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Que, mediante mediante Oficio N° 000063-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI e Informe Técnico N° 000009-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI-ZGR, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, señaló expresamente que respecto al proyecto de inversión con C.U.I. N° 2569636, verificó que la programación del monto es concordante con el registro en el Módulo de la Cartera del PMI (Banco de Inversiones) y el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (Módulo OPMI) y cumplen con la actualización de los montos en el Banco de inversiones para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por impuestos; con lo cual cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento la Ley. Asimismo, se señaló que el referido proyecto cuenta con declaración de viabilidad en el Banco de Inversiones y, es consistente con la contribución al logro de los indicadores del Programa Multianual de Inversiones y, al Cierre de Brechas Prioritarias para el Gobierno Regional La Libertad, encontrándose priorizadas en la Cartera de Inversiones del Programación Multianual de Inversiones 2024-2026;

Que, mediante Informe N° 000040-2024-GRLL-GGR-GRP e Informe N° 000048-2024-GRLL-GGR-GRP del 2 y 12 de febrero de 2024, respectivamente, el Economista Giovanni Luis Elliot Arias, Gerente Regional de Presupuesto, precisó que existe disponibilidad de recursos presupuestales para la ejecución de la inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry Provincia de Trujillo departamento de La Libertad” C.U.I. N° 2569636, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por un monto de S/5'620,767.89 (cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles) [monto redondeado];

Que, los montos de inversión de los proyectos a priorizarse serán cubiertos dentro del tope de capacidad anual del Gobierno Regional La Libertad, establecido mediante el Decreto Supremo N° 138-2023-EF - Tope Máximo de Capacidad Anual para los proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos⁵, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 29 de junio de 2023;

Que, los Gobiernos Regionales, luego de la aprobación de la lista de priorización, deben remitir a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) la lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario, conforme el Artículo 3 de la Ley⁶ N° 29230;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230 indica que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

⁵ Conforme con el numeral 3.1 del artículo 3 y el inciso 4 del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO de la Ley N° 29230.

⁶ Modificada mediante la Ley N° 31735.





Que, en ese contexto, el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, los montos de inversión de los proyectos a priorizarse serán cubiertos dentro del tope de capacidad anual del Gobierno Regional La Libertad, establecido mediante el Decreto Supremo N° 142-2022-EF (29.06.2022) - Tope Máximo de Capacidad Anual para los proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en ese marco legal, el Gobierno Regional de La Libertad, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, puede ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados;

Que, con Informe N° 002-2024-SFBC/GRCTPIP, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por la Abog. Somaria Balarezo Collirgos de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, señala que es procedente remitir los actuados del proyecto al Consejo Regional de la Libertad para su priorización mediante Acuerdo Regional, según lo dispone el artículo 19 de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe Legal N° 0005-2024-GRLL/GGR/GRAJ/INCS, de fecha 15 de febrero del 2024, la Abog. Irene Noelia Cáceda Sempértigüez de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de La Libertad, opina que es procedente aprobar mediante Acuerdo Regional la priorización del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. 114 Aurora Díaz de Salaverry en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", está a nivel de perfil viable, cuyo costo de inversión equivale a la suma de S/5'620,767.89 (cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles). Ratificado por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de La Libertad, a través del Oficio N° 0162-2024-GRLL-GGR-GRAJ.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, conforme se indica a continuación:





| N° | NOMBRE | CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI | NIVEL | MONTO |
|----|--|---------------------------------|---------------|---|
| 1 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. | 2569636 | Perfil viable | S/5'620,767.89 (cinco millones seiscientos veinte mil setecientos sesenta y siete con 89/100 soles) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gobernador de la Región La Libertad aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del T.U.O. la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO,

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

